

**VISTO:**

La solicitud de fecha 23 de noviembre de 2021, con expediente SGD N° 2021-21795, formulada por la señora Doris Margarita Barrantes Díaz, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor esposo Ing. José Wilder Chávez Rabanal, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la señora Doris Margarita Barrantes Díaz, cónyuge supérstite de quien en vida fue José Wilder Chávez Rabanal, solicita otorgamiento de subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento del mencionado ex servidor nombrado en el cargo de Ingeniero IV nivel remunerativo SPA, adscrito a la Dirección de Construcción y Saneamiento de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, cuyo deceso se produjo el día 06 de noviembre de 2021, en la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*;

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento de Servidor Nombrado* la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000882083 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, donde se registra el deceso de su señor esposo José Wilder Chávez Rabanal;

Que, del mismo modo la recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de matrimonio número sesenta y cuatro, de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno; donde se acredita el vínculo matrimonial entre la peticionante y el causante, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento del mencionado ex servidor público; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";*

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que la recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene que mediante Boleta de Venta Electrónica N° B001-014837, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitida por la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, por el importe de S/ 4,100.00 (cuatro mil cien con 00/100 soles), por concepto de uso de nicho y derecho de sepultura, Boleta de Venta N° 000947 emitida por la Funeraria Cajamarca II, por el importe de 500.00 (quinientos con 00/100 soles) por concepto de coche de flores, Boleta de Venta N° 2935 emitida por la Funeraria Cajamarca, por el importe de 2,070.00 (dos mil setenta con 00/100 soles) por concepto de ataúd, capilla ardiente y servicio de carroza;

Por tanto, *al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del ex servidor corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor de la solicitante;* en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe Legal N° D000113-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 24 de noviembre de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE EX SERVIDOR Y GASTOS DE SEPELIO** a favor de la señora *Doris Margarita Barrantes Díaz*, por el fallecimiento de su señor esposo quien en vida fue don **José Wilder Chávez Rabanal**, ex servidor nombrado en el cargo de Ingeniero IV nivel remunerativo SPA, adscrito a la Dirección de Construcción y Saneamiento de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO**, de quien en vida fuera su señor esposo **José Wilder Chávez Rabanal**, por el *monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*.
- **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor esposo **José Wilder Chávez Rabanal**, por el *monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la recurrente señora *Doris Margarita Barrantes Díaz*, en su domicilio real sito en el Jr. Alejandro Ortiz N° 111, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del



TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN